

ANEXO II: PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Objetivos

- El presente contrato tiene por objetivo asociar el conjunto del personal a la prosperidad de la Empresa a la que contribuye con sus esfuerzos. En el caso de que los resultados sean suficientemente favorables, permite a todos recuperar parte de sus esfuerzos a través de la distribución de un suplemento de renta.

- Requiere el desarrollo de acciones de formación e información llevado a cabo para permitir a cada uno un mejor entendimiento de los resultados económicos de la Empresa: la evolución de los mercados de productos fabricados, las obligaciones causadas por la competencia, las consecuencias que tiene el entorno económico sobre la formación de los precios de coste, las metas y los resultados de las acciones emprendidas para aumentar la seguridad del Personal, incrementar la productividad, mejorar la calidad y conseguir ahorrar en todos los campos.

- La puesta en práctica de un método de cálculo sencillo de los resultados de explotación obtenidos por la actividad de la Empresa.

- Neutralizar los efectos de la política financiera de la Empresa y del Grupo.

- Tener en cuenta la realidad social del entorno.

- La política de AGUAS FONT VELLA Y LANJARON, S.A. (La Empresa) tiende a dar al Personal en su conjunto, unos recursos materiales tan elevados como sea posible, en el contexto de una economía competitiva y de mercado y por ello, se articula alrededor de los tres puntos siguientes:

1) Salarios:

Los salarios, remunerando un servicio, están sometidos a las leyes del mercado laboral; son objeto de negociaciones y la Empresa desea, por voluntad y filosofía, llevar a cabo, dentro de lo posible, una política salarial que la coloque en el grupo de cabeza de las Empresas que ejercen el mismo tipo de actividad.

2) Participación en Beneficios:

Además, la Empresa considera que el personal de la Empresa en su conjunto debe recibir anualmente parte del incremento de la riqueza creada y beneficiarse así de los esfuerzos comunes, fuente de prosperidad de la Empresa. Para ello, y más allá de la remuneración salarial, el Personal podrá percibir una renta complementaria determinada por un acuerdo contractual que define la fórmula de esta Participación en Beneficios.

3) Esta política de rentas es el resultado de la observación siguiente:

A. El salario, elemento ligado a un trabajo dado, no puede variar directamente en función de los resultados anuales de la Empresa, que, por definición, son aleatorios.

B. Sin embargo, cuando se crea prosperidad y riqueza, es justo y deseable que el conjunto del Personal se beneficie también de ello.

Acuerdo

Artº 1º. Campo de aplicación y Vigencia

1. El Contrato de Participación en Beneficios se aplicará al Centro de Trabajo de Lanjarón.

2. El presente Contrato se firma para un período un año, y podrá ser prorrogado por períodos de un año de común acuerdo entre la Empresa y los Representantes legales del Personal de dicho Centro de Trabajo.

Artº 2º. Beneficiarios

1. Se beneficiarán de la Participación todos los asalariados del Centro de Trabajo en plantilla, que hayan acreditado más de seis meses de trabajo efectivo o su equivalente en horas ordinarias efectivas, durante el ejercicio de referencia.

2. Existe una sola excepción a esta regla: Se podrá abonar la parte de Participación en Beneficios proporcional al tiempo de presencia en la Empresa a cualquier personal que, durante el ejercicio correspondiente y de común acuerdo con la Dirección, se incorporara a la Empresa procedente de una Empresa del Grupo o bien dejara la Empresa para ir a otra Empresa del mismo Grupo.

Artº 3º. Cálculo de la Participación total de los Beneficios

1. Siempre que el Beneficio de Explotación (BEX) sea igual o superior al diez por ciento (10%) sobre la cifra de negocios neta:

La cantidad total de Participación en Beneficios será el resultado que se obtiene de la fórmula siguiente:

$$PB = \frac{[3\%BEX] + [(RO\% - 10\%) BEX]}{2}$$

En cuyas fórmulas:

PB = Participación en Beneficios

CNN = Cifra de Negocios Neta

BEX = Beneficio de Explotación

RO = Resultado Operacional = Beneficio de Explotación / Cifra de Negocios Neta x 100

2. Como Definiciones específicas de los conceptos empleados, de Beneficio de Explotación y Cifra de Negocios Neta, se dan las siguientes:

A) Cifra de Negocios Neta:

Es la cantidad reflejada en la casilla B.1 "Importe neto de la cifra de negocios" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de los impresos normalizados que todas las Empresas presentan al Registro Mercantil con la Memoria Anual.

Este importe es la Cifra de Ventas de la Empresa una vez descontadas las devoluciones y "rappels" sobre ventas.

B) Beneficios de Explotación:

Es la cantidad reflejada en la casilla A.1 "Beneficios de Explotación" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de los impresos normalizados descritos anteriormente.

Este importe es el resultado de: (B.1. + B.2 + B.3 + B.4 - A.1 - A.2 - A.3 - A.4 - A.5 - A.6), significando cada uno de ellos lo siguiente:

B.1 = Importe neto de la cifra de negocios.

B.2 = Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.

B.3 = Trabajos efectuados por la Empresa para el Inmovilizado.

B.4 = Otros ingresos de explotación.

A.1 = Reducción de existencias de productos terminados.